



Consejo Superior de la Judicatura  
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico

**JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE SOLEDAD TRANSFORMADO DE MANERA TRANSITORIA  
POR EL ACUERDO PCSJA18-11093 DE 19 DE SEPTIEMBRE DE 2,018 A JUZGADO CUARTO DE  
PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE SOLEDAD**

RADICADO: 08-758-4189-004-2020-0230-00

PROCESO: EJECUTIVO EFECTIVIDAD GARANTIA REAL

DEMANDANTE: BANCO DAVIVIENDA S.A NIT 860.034.313-7

DEMANDADA: WENDY JOHANNA REYES BALMACEDA.C.C No.1042440614.

**INFORME SECRETARIAL – Soledad, Octubre Quince (15) de Dos Mil Veinte (2020).**

Señora Juez a su Despacho la presente demanda EJECUTIVA PARA LA EFECTIVIDAD DE GARANTIA REAL, promovida por el BANCO DAVIVIENDA S.A NIT 860.034.313-7 a través de apoderada judicial, en contra de la señora WENDY JOHANNA REYES BALMACEDA.C.C No.1042440614..

Sírvase proveer

**DARYS MARTINEZ RODRIGUEZ  
SECRETARIA**

**SOLEDAD, Octubre Quince (15) de Dos Mil Veinte (2020).**

Visto el informe secretarial que antecede, y como el documento aportado como título de recaudo ejecutivo con la demanda, se desprende a cargo del demandado una obligación expresa, clara y actualmente exigible de cancelar al demandante una cantidad líquida en dinero, el Juzgado atendiendo lo reglado en los artículos 422,424, 430,431 del C. G. P., en concordancia con el artículo 468 ibídem.

**RESUELVE**

1. Librar mandamiento de pago por la vía ejecutiva, en contra de la señora WENDY JOHANNA REYES BALMACEDA.C.C No.1042440614., y a favor de la parte ejecutante BANCO DAVIVIENDA S.A NIT 860.034.313-7, por las sumas de dinero contenidas en el pagaré No. 05702027300090886 por valor de VEINTIDOS MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS DIECISIETE PESOS CON CINCUENTA Y UN CENTAVOS (\$22.378.817,51), saldo se hace exigible por ejercicio de la cláusula aceleratoria citada en el pagare base de esta acción.

1.1 Más los intereses corrientes de las cuotas en mora no canceladas, a partir del mes de abril del 2.020, hasta julio 2020

1.2. Más los intereses moratorios a la tasa máxima vigente, hasta que se pague la totalidad de la obligación. Más las costas y gastos procesales, sumas que deberá pagar el demandado dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación de este auto, la cual se hará conforme lo señalado en los artículos 290 a 293 y 301 del C.G.P., debiendo entregarles al momento de la notificación copia de la demanda y sus anexos para la respectiva contestación.

1.-3 Líbrese la respectiva comunicación.

2. Hágasele saber al demandado que dispone de un término de diez (10) días para presentar las excepciones que estime conveniente para su defensa.

Oreid

Palacio de Justicia, carrera 21 calle 20 esquina Palacio de Justicia

Teléfono: 3885005 Ext 4033 y 3043478191

Correo electrónico [j04prpcsoledad@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j04prpcsoledad@cendoj.ramajudicial.gov.co)

[www.ramajudicial.gov.co](http://www.ramajudicial.gov.co) -Soledad – Atlántico. Colombia





Consejo Superior de la Judicatura  
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico  
**JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE SOLEDAD TRANSFORMADO DE MANERA TRANSITORIA  
POR EL ACUERDO PCSJA18-11093 DE 19 DE SEPTIEMBRE DE 2,018 A JUZGADO CUARTO DE  
PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE SOLEDAD**

RADICADO: 08-758-4189-004-2020-0230-00

PROCESO: EJECUTIVO EFECTIVIDAD GARANTIA REAL

DEMANDANTE: BANCO DAVIVIENDA S.A NIT 860.034.313-7

DEMANDADA: WENDY JOHANNA REYES BALMACEDA.C.C No.1042440614.

3.-Téngase a la Dra. JENIFFER KATHERYNE URQUIJO VARGAS identificada con C.C No.55.306.699 de Barranquilla y T.P No. 163.260 como apoderada judicial de la parte ejecutante, para los fines y efectos del poder conferido.

**NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.**

**MARTA ROSARIO RENGIFO BERNAL  
JUEZ**

**JUZGADO CUARTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y  
COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE SOLEDAD**

**Constancia:** El anterior auto se notifica por anotación en Estado No. \_\_ En la secretaría del Juzgado a las 8:00 A.M Soledad,

\_\_\_\_\_  
LA SECRETARIA

Oreid

Palacio de Justicia, carrera 21 calle 20 esquina Palacio de Justicia

Teléfono: 3885005 Ext 4033 y 3043478191

Correo electrónico [j04prpcsoledad@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j04prpcsoledad@cendoj.ramajudicial.gov.co)

[www.ramajudicial.gov.co](http://www.ramajudicial.gov.co) -Soledad – Atlántico. Colombia





Consejo Superior de la Judicatura  
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico

**JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE SOLEDAD TRANSFORMADO DE MANERA TRANSITORIA  
POR EL ACUERDO PCSJA18-11093 DE 19 DE SEPTIEMBRE DE 2,018 A JUZGADO CUARTO DE  
PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE SOLEDAD**

RADICADO: 08-758-4189-004-2020-0230-00

PROCESO: EJECUTIVO EFECTIVIDAD GARANTIA REAL

DEMANDANTE: BANCO DAVIVIENDA S.A NIT 860.034.313-7

DEMANDADA: WENDY JOHANNA REYES BALMACEDA.C.C No.1042440614.

**INFORME SECRETARIAL. Soledad, Octubre Quince (15) de Dos Mil Veinte (2020).**

SEÑORA JUEZ: El presente proceso EJECUTIVA PARA LA EFECTIVIDAD DE GARANTIA REAL, promovida por el BANCO DAVIVIENDA S.A NIT 860.034.313-7 a través de apoderada judicial, en contra de la señora WENDY JOHANNA REYES BALMACEDA.C.C No.1042440614, con solicitud de medidas previas. Sírvase Prover.

**DARYS MARTINEZ RODRIGUEZ  
SECRETARIA**

**JUZGADO CUARTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE SOLEDAD.) Octubre Quince (15) de Dos Mil Veinte (2020).**

Visto el informe secretarial que antecede y en virtud que la solicitud de embargo cumple con los requisitos dispuesto en los artículos 599 y 593 del C. G. del P., el juzgado procederá a decretar el embargo y secuestro del inmueble hipotecado, ubicado en inmueble ubicado en la TRANSVERSAL 1A4 No. 68C - 29 APARTAMENTO 7-504 DEL CONJUNTO RESIDENCIAL NISPERO I DEL MUNICIPIO DE SOLEDAD, con folio de matrícula inmobiliaria No. 041-161010 de propiedad de la demandada WENDY JOHANNA REYES BALMACEDA. y a favor de la parte ejecutante **BANCO DAVIVIENDA S.A NIT 860.034.313-7**, según lo dispuesto en el numeral 2° del artículo 468 del Código General del Proceso.

En mérito de lo expuesto el Juzgado,

**RESUELVE:**

**PRIMERO:** “Decrétese el embargo y secuestro del inmueble hipotecado, ubicado en la TRANSVERSAL 1A4 No. 68C - 29 APARTAMENTO 7-504 DEL CONJUNTO RESIDENCIAL NISPERO I DEL MUNICIPIO DE SOLEDAD, con folio de matrícula inmobiliaria No.041-161010 de propiedad de la demandada WENDY JOHANNA REYES BALMACEDA. y a favor de la parte ejecutante BANCO DAVIVIENDA S.A NIT 860.034.313-7, según lo dispuesto en el numeral 2° del artículo 468 del Código General del Proceso”..

Líbrese los oficios correspondientes.

**NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.**

**MARTA ROSARIO RENGIFO BERNAL  
JUEZ**

**JUZGADO CUARTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y  
COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE SOLEDAD**

**Constancia:** El anterior auto se notifica por anotación en Estado No. \_\_ En la secretaría del Juzgado a las 8:00 A.M Soledad,

\_\_\_\_\_  
LA SECRETARIA

Oreid

Palacio de Justicia, carrera 21 calle 20 esquina Palacio de Justicia

Teléfono: 3885005 Ext 4033 y 3043478191

Correo electrónico [j04prpcsoledad@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j04prpcsoledad@cendoj.ramajudicial.gov.co)

[www.ramajudicial.gov.co](http://www.ramajudicial.gov.co) -Soledad – Atlántico. Colombia





Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

SICGMA

Consejo Superior de la Judicatura  
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico  
**JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE SOLEDAD TRANSFORMADO DE MANERA TRANSITORIA  
POR EL ACUERDO PCSJA18-11093 DE 19 DE SEPTIEMBRE DE 2,018 A JUZGADO CUARTO DE  
PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE SOLEDAD**

RADICADO: 08-758-4189-004-2020-0230-00

PROCESO: EJECUTIVO EFECTIVIDAD GARANTIA REAL

DEMANDANTE: BANCO DAVIVIENDA S.A NIT 860.034.313-7

DEMANDADA: WENDY JOHANNA REYES BALMACEDA.C.C No.1042440614.

**Firmado Por:**

**MARTA ROSARIO RENGIFO BERNAL  
JUEZ MUNICIPAL  
JUZGADO 005 CIVIL MUNICIPAL DE SOLEDAD**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**3039407739b40d108d65689bcb2536237a5e78b28f5eb77d8e0581e5b6fda183**

Documento generado en 15/10/2020 01:58:08 p.m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

Oreid

Palacio de Justicia, carrera 21 calle 20 esquina Palacio de Justicia

Teléfono: 3885005 Ext 4033 y 3043478191

Correo electrónico [j04prpsoledad@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j04prpsoledad@cendoj.ramajudicial.gov.co)

[www.ramajudicial.gov.co](http://www.ramajudicial.gov.co) -Soledad – Atlántico. Colombia

